



RESOLUCIÓN N° 0002

ENERO 07 DE 2025.

POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025, DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 D3 1993; LA LEY 1150 DE 2007; LA LEY 1474 DE 2011; EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Dra. Eliana del Carmen Simancas Tinoco, fue elegida por el H. Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028.

Que por mandato legal (Art. 181, Ley 136 de 1994), el Personero ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estipuló que la escogencia de los contratistas, en las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación Directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función a sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales así:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que el Gobierno Nacional; mediante el decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, fijó como salario mínimo legal mensual para el año 2025, la suma de **un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500,00)**.

Que mediante la Resolución número 0001 de enero 07 de 2025, la Personera Distrital de Cartagena fijó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Distrital para la vigencia fiscal del año 2025, fijándolo en la suma de **\$16.690.336.275,00** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital número 169 y el Decreto Distrital número 1969 de diciembre de 2024. Dicho valor presupuestal, expresado en salarios mínimos legales mensuales, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que, a la Personera Distrital de Cartagena, corresponde como menor cuantía para la vigencia 2025,



Handwritten signature



RESOLUCIÓN N° 0002
ENERO 07 DE 2025.

POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025, DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

el valor de **trescientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil pesos (\$398.580.000,00)**; suma equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que conforme con lo anteriormente considerado, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establézcanse las siguientes cuantías de contratación en la Personería Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2025, así:

MAYOR CUANTÍA:
Procesos cuyos presupuestos sean iguales o mayores a \$ 398.580.001,00
MENOR CUANTÍA:
Procesos cuyos presupuestos sean iguales o mayores a \$39.858.001,00 e iguales o menores a \$398.580.000,00
MÍNIMA CUANTÍA:
Procesos cuyos presupuestos sean iguales o menores a \$ 39.858.000,00


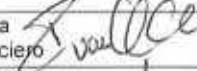
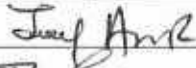
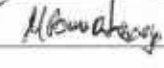
ARTÍCULO 2°: En los procesos de escogencia de los contratistas de la entidad, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en la presente Resolución, a fin de determinar el modo de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Art. 94); el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena.

PARÁGRAFO 1°: La adquisición de un bien o servicio por cuantía igual o inferior al 25% del valor mensual autorizado de la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2025, se adelantará conforme al procedimiento fijado en la respectiva resolución de constitución de Caja Menor, siempre y cuando el bien o servicio corresponda a los autorizados en ella.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige desde su expedición y será publicada en la página web de la Personería de Cartagena y en el PAA del SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena

Elaboró: Luis E. Palomares Amador. Asesor – Dirección Administrativa y Financiera 	Aprobó: Iván Grandett Quintana Director Administrativo y Financiero 
Vo.Bo: Janny María Aguas Rodríguez Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) 	Revisó: María Claudia Romero O Profesional Universitario jurídica 
VBo: Nelson Navarro Rangel. Asesor Despacho de la Personera 